



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**RADICACIÓN:** 20001-40-03-002-2023-00268-00

**DEMANDANTE:** PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.

**DEMANDADO:** JOSÉ LUCAS MOLINA DAZA

Solicite el apoderado de la parte ejecutante se tenga por notificado al demandado en el asunto de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y se continúe con la etapa correspondiente.

Como quiera que se evidencia que efectivamente la parte demandada se encuentra debidamente notificada en la dirección física aducida en la demanda, con la constancia de recibo, y, cumplido el término de traslado, no se presentaron excepciones de mérito. De igual manera que, no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado y se le ha dado toda la tramitación que requiere el proceso ejecutivo singular; se procederá a seguir adelante con la ejecución de conformidad con el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, se condenará en costas a la parte demandada, y se decretará el avalúo y remate de los bienes embargados y los que se llegaren a embargar en este asunto. Por último y ejecutoriado el presente auto se conmina a las partes presenten la liquidación del crédito.

En consecuencia; este juzgado;

**RESUELVE:**

PRIMERO. - Seguir adelante con la ejecución del proceso como fue decretado en el mandamiento de pago de fecha 27 de junio de 2023.

SEGUNDO. - Ínstese a las partes a realizar la liquidación del crédito, en los términos estipulados por el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO. - Condenase en costas a la parte demandada. Fíjense como agencias en derecho la suma de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$3.133.400), correspondiente al 6% del valor del pago ordenado. Tásense.

CUARTO. - Decrétese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados para que con su producto se pague el crédito perseguido y las costas procesales.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO**

Calle 14 Carrera 14 Esquina – Piso 5° Palacio de Justicia – Valledupar

Recepción de Memoriales: [csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Juez**

OIM

**Firmado Por:  
Martha Elisa Calderon Araujo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 02  
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67c97e5357f4ed566bc5d688d0785a58e2935b2f50c3cecc4c261ebf0ffc59f**

Documento generado en 27/02/2024 02:52:12 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**